

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO

ACUERDO por el que se dan a conocer las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (POBALINES) DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

MARÍA AMPARO MARTÍNEZ ARROYO, Directora General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 y 58 fracción VII; 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, penúltimo párrafo y 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2 y 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 13, 17, 18, 20 fracciones IV y VIII, 21 de la Ley General de Cambio Climático, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 6, 18 fracciones II, III, VI y VIII, del Estatuto Orgánico y del Acuerdo por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y 16 de octubre de 2019, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tienen por objeto dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable además de proporcionar los supuestos que sirvan para que las contrataciones de las adquisiciones, arrendamientos y servicios llevadas a cabo por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático se formalicen bajo las mejores condiciones disponibles de calidad, precio y oportunidad, bajo los principios de transparencia, economía, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia.

Que el INECC es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, creado por virtud de la Ley General de Cambio Climático, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que la Junta de Gobierno es su máxima autoridad, la cual cuenta con las atribuciones establecidas la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y el Estatuto Orgánico del INECC y del Acuerdo por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y 16 de octubre de 2019, respectivamente; y que el organismo está a cargo de su Directora General, designada por el titular del Poder Ejecutivo Federal a la que corresponde administrar los bienes del INECC conforme a las leyes y ordenamientos antes citados y conforme a las decisiones de la Junta de Gobierno.

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reglamentaria del Artículo 134 Constitucional, establece en su artículo 22, fracción III, que los Comités de adquisiciones arrendamientos y servicios en las entidades de la Administración Pública Federal tienen la función de dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le sean prestados a la entidad; así como someter dichos proyectos a la aprobación de su Órgano de Gobierno.

Que el pasado 10 de diciembre de 2020, se sometió a dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INECC, el proyecto de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (POBALINES); las cuales fueron dictaminados favorables en esa misma sesión de conformidad con la fracción III, del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y fracción V del artículo 21 de su Reglamento y fueron sometidos a consideración de la Junta de Gobierno del INECC.

Que en su primera Sesión Ordinaria del 2021 la Junta de Gobierno del INECC aprobó el acuerdo ACU/ORD/01/05/2021, celebrada el once de marzo de dos mil veintiuno, el cual a la letra dispone:

ACU/ORD/01/05/2021. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 58 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 28 de su Reglamento, así como el artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 21 fracción V de su Reglamento se autorizan las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Debido a lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se emiten las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, las cuales tienen el propósito de regular los procedimientos para la adquisición de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y de los servicios previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDO.- Las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático son de observancia obligatoria y será responsabilidad de los servidores públicos del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este documento.

TERCERO.- Estas "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" estarán disponibles para su consulta en la página de Internet de Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, <https://www.gob.mx/inecc/documentos/pobalines-inecc> y en la siguiente liga www.dof.gob.mx/2021/INECC/POBALINES.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo y las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático abrogan cualquier disposición anterior del mismo nivel normativo en la materia aplicable al INECC, así como aquellas que se opongan a lo dispuesto por las mismas.

TERCERO.- Los procedimientos de contratación, actos y contratos que el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, haya celebrado con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Políticas, les serán aplicables las disposiciones vigentes a la fecha de su inicio o celebración.

Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil veintiuno.- La Directora General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, Dra. **María Amparo Martínez Arroyo.-** Rúbrica.

(R.- 506443)

OFICIO Circular No. RJJ.100.-041/2021, respecto al informe de separación y entrega-recepción de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Oficio Circular RJJ.100.-041/2021

CC. SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO PRESENTE

Me refiero al "ACUERDO por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión" (en adelante Bases Generales) y al "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal" (en adelante Lineamientos Generales), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 y 24 de julio de 2017 respectivamente, y las diversas reformas de los Lineamientos Generales de fechas 5 de diciembre de 2017 y 6 de diciembre de 2018.

Las Bases Generales y los Lineamientos Generales, establecen que los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como de las empresas productivas del Estado y los servidores públicos hasta nivel de Director General en el sector centralizado, o sus equivalentes en el sector paraestatal o en las empresas productivas del Estado, al separarse de su empleo, cargo o comisión, deberán rendir un informe de separación que se refiera al estado que guardan los asuntos a su cargo y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con la normatividad aplicable a la materia, a quienes los sustituyan en sus funciones.

De la misma forma, se prevé que las personas servidoras públicas de niveles inferiores a los antes descritos, quedarán sujetas a la obligación señalada, siempre que estén a cargo de administrar fondos, bienes o valores públicos.

Asimismo, los artículos Noveno de las Bases Generales y 44 de los Lineamientos Generales establecen que el titular de la Dependencia o Entidad, Procuraduría General de la República o empresa productiva del Estado, tendrá la facultad de determinar a las personas servidoras públicas que por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan, quedarán obligadas al separarse de su empleo, cargo o comisión a rendir un informe de separación y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, en los términos referidos en el párrafo que antecede.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con el propósito de que las personas servidoras públicas de las diversas unidades administrativas del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, cumplan con las obligaciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, atendiendo a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen su actuar, cuando se separen de sus funciones; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 59 fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 13 de la Ley General de Cambio Climático y 18, fracción VIII del Estatuto Orgánico y del Acuerdo por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y 16 de octubre de 2019, respectivamente y en sustitución del "OFICIO Circular No. RJJ.100.-0186, respecto al informe de separación y entrega-recepción de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático", he tenido a bien, determinar lo siguiente:

PRIMERO.- En adición a las personas servidoras públicas obligadas en términos de las Bases Generales y los Lineamientos Generales, las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático que ocupen cargos a partir de Nivel de Director General Adjunto, Director de Área, Subdirector de Área y Jefe de Departamento o sus equivalentes y, todas aquellas personas designadas para que en suplencia por ausencia dentro del ámbito de su competencia, atiendan los asuntos que correspondan a una vacante de los niveles ya referidos; al separarse de su empleo, cargo o comisión deberán rendir por escrito un informe de separación que refiera los asuntos a su cargo y del estado que guardan y realizar acta de entrega-recepción de los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y los archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con la normatividad aplicable a la materia, a quienes los sustituyan en sus funciones o a quienes para tal efecto designe el superior jerárquico inmediato.

SEGUNDO.- El informe de separación y la entrega-recepción de las personas servidoras públicas a que se refiere el presente oficio circular, se formulará conforme a lo previsto en el Capítulo IV de las Bases Generales y el Título IV de los Lineamientos Generales.

TERCERO.- El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales intervendrá en los actos de entrega-recepción de conformidad con lo previsto en los artículos décimo sexto y décimo octavo de las Bases Generales y 47 de los Lineamientos Generales.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Información y Transparencia, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Oficio Circular se publique en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- El presente Oficio Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO.- Se informará a la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, de las actualizaciones correspondientes de personas servidoras públicas obligadas y designadas por la entidad a realizar el informe de entrega-recepción, en los casos en que se presente algún cambio; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 44 último párrafo del ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2017.

Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintiuno.- La Directora General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, Dra. **María Amparo Martínez Arroyo**.- Rúbrica.

(R.- 506429)